



VOTAR DESDE EL EXTERIOR

Procedimientos a seguir por los ciudadanos españoles residentes en el extranjero para votar en las próximas elecciones al Parlamento Europeo.

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, el porcentaje de participación de los ciudadanos españoles que residen en el exterior, ha descendido dramáticamente en los últimos procesos electorales. Dicho descenso ha sido tan acusado, que pone en duda incluso la legitimidad de la actual democracia española. Para que un Estado sea considerado como democrático, es necesario que los derechos políticos estén garantizados a todos sus ciudadanos y que ningún colectivo quede excluido.

En el Área de Migraciones de Izquierda Unida, consideramos que el colectivo formado por los ciudadanos españoles residentes en el exterior y especialmente los exiliados económicos de los últimos años, no deben quedar al margen de los procesos electorales. Si la actual Ley Electoral dificulta su participación, es nuestra obligación facilitarles toda la información necesaria para que puedan ejercer su derecho al voto.

Para poder participar en las elecciones al Parlamento Europeo del 25 de Mayo del 2014, los ciudadanos españoles que se encuentren en el extranjero, deben seguir los siguientes procedimientos en función de la situación administrativa en la que se encuentren.

FEBRERO							
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom	
					1	2	
			... Inscripción CERA				
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28			

MARZO							
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

ABRIL							
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom	
	1	2	3	4	5	6	
	Solicitud Voto rogado ...						
7	8	9	10	11	12	13	
Consulta censos embajadas y consulados							
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
... Solicitud Voto rogado							
28	19	30					

MAYO							
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom	
			1	2	3	4	
			Llegada documentos				
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
Voto por correo (aus: consulado, temp: origen)							
19	20	21	22	23	24	25	
			Voto en urna (aus)				
26	27	28	29	30	31		

1) Para los inscritos en Consulados o Embajadas como el Residentes Ausentes:

El CERA, o *Censo Españoles Residentes Ausentes* es el censo en el que deben estar inscritos los ciudadanos españoles que residen en el exterior de forma permanente. Esta inscripción se lleva a cabo en las Embajadas o Consulados. Sólo las personas

inscritas en el CERA antes del 1 de Febrero de 2014 constarán en el censo válido para las elecciones al Parlamento Europeo del 25 de mayo de 2014 (*ver Doc. 1; Artículo 39, punto 1*). Si se está inscrito en el CERA, el procedimiento a seguir es el siguiente;

1.1) Se debe **solicitar** la documentación para ejercer el derecho de sufragio desde el extranjero en la Embajada o Consulado que corresponda, o bien descargarla telemáticamente y presentarla en el Consulado, del 1 al 26 de Abril. Una vez recibida la solicitud, la OCE **enviará** toda la documentación necesaria para votar, al domicilio en el extranjero del ciudadano, por correo certificado y no más tarde del 5 de Mayo.

1.2) Cuando ya se haya **recibido** la documentación en el domicilio, existen dos opciones:

1.2.1) **Votar por correo** enviando el voto **al Consulado** siempre antes del 20 de mayo.

1.2.2) **Votar en urna** en el **Consulado** correspondiente (*ver Doc.2*) entre el 21 y el 23 de Mayo.

2) Para los inscritos en Consulados o Embajadas como Residentes Temporales (ERTA):

Si se está inscrito en el *Censo de Españoles Residentes Temporales*, se debe;

2.1) **Solicitar** la documentación para ejercer el derecho de sufragio desde el extranjero, en la Oficina Consular o bien descargarla telemáticamente y presentarla en el Consulado, del 1 al 26 de Abril (*ver Doc. 2, Artículo 3, puntos 1, 2, 3*). En ese momento la Oficina Consular remitirá la solicitud a la Delegación Provincial de la *Oficina del Censo Electoral* correspondiente. Una vez recibida la solicitud, la Delegación Provincial **enviará** la documentación necesaria para votar, al domicilio en el extranjero que se haya indicado, por correo certificado, y no más tarde del 5 de Mayo. (*Ver Doc. 2, Artículo 4, punto 2*).

2.2) Cuando haya sido **recibida** la documentación en el domicilio, se debe **votar por correo (no puedes votar en urna)**, enviando el sobre con la papeleta de voto y el certificado, en una carta dirigida a la mesa electoral de tu circunscripción (Ojo!! no como los residentes ausentes, que la envían al Consulado), por correo certificado, antes del 22 de Mayo. (*Ver Doc. 2, Artículo 5, puntos 1, 2, 3*).

3) Para los que no están inscritos en ningún registro:

Si, con posterioridad al 1 de Febrero de 2014, no se está inscrito en ninguno de los registros de las Oficinas Consulares, existen dos opciones;

3.1) Inscribirse en la Oficina Consular como **Residente Temporal** antes del 26 de Abril y seguir el mismo procedimiento que en el **Punto 2**. El **mismo día** que se realiza la inscripción como residente temporal, se puede **solicitar el voto** en el Consulado. Es importante **NO inscribirse como Residente Ausente**, porque en ese caso, se tendrá que votar en el lugar de origen (*ver Doc.3, Voto ERTA*).

3.2) **Desplazarse a España** y ejercer el derecho al voto en la circunscripción electoral en la que se está inscrito antes de residir en el extranjero (*Ver Doc.1, Artículo 39, punto 3*). Para ello, se puede votar **en urna** (estando presente en su localidad el día de las elecciones, 25 de mayo) o **por correo**. Para votar por correo desde España, en la circunscripción electoral de origen, se debe ir a una oficina de correos personalmente, solicitar el voto por correo, y estar presente en el domicilio de origen español cuando llegue la carta, lo que es bastante difícil cuando se reside en el extranjero. Por tanto, **desaconsejamos la opción de votar por correo desde España**.

Consulta del censo electoral en las Oficinas Consulares

Es importante recalcar que los censos vigentes, serán expuestos en los consulados del 7 al 14 de Abril para que puedan ser consultados por los ciudadanos y para que quien así lo desee, haga las reclamaciones pertinentes (*ver Doc. 1, Artículo 39, punto 2*). *'Cualquier persona podrá formular reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral sobre sus datos censales, si bien sólo podrán ser tenidas en cuenta las que se refieran a la rectificación de errores en los datos personales,*

a los cambios de domicilio dentro de una misma circunscripción o a la no inclusión del reclamante en ninguna Sección del Censo de la circunscripción pese a tener derecho a ello. No serán tenidas en cuenta para la elección convocada las que reflejen un cambio de residencia de una circunscripción a otra, realizado con posterioridad a la fecha de cierre del censo para cada elección, debiendo ejercer su derecho en la sección correspondiente a su domicilio anterior.'

Enlaces Oficiales

(1) BOE Modificación de la LOREG 2011: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-1639

(2) BOE Voto Residentes Temporales: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-21501

(3) Voto ERTA elecciones generales 2011: http://elecciones.mir.es/generales2011/Resuelva_sus_dudas/_Voto_ERTA.htm

Figura 1. Fechas y plazos más importantes para ejercer el derecho al voto desde el exterior de España en las Elecciones al Parlamento Europeo (25 de Mayo de 2014) 1) 'Aus.': Residentes ausentes. 2) 'Temp.': Residentes temporales.